

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la parte ejecutante allega solicitud de ampliación de medida cautelar. Santiago de Cali, 29 de abril de 2024.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Interlocutorio **378/**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante escrito que antecede, encuentra este despacho judicial procedente lo allí pretendido, por lo tanto se **DECRETA** la medida cautelar internacional de embargo y secuestro de los bienes del ejecutado, para que a través de la figura de la Carta Rogatoria, sea ejecutada por el Brevard County Property Appraiser y/o Tasador de Propiedades del Condado de Brevard que hace las veces de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Colombia, previo los trámites que la legislación del país extranjero imponga, sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en los Estados Unidos de Norteamérica:

- 1115 SEDGEWOOD CIR WEST MELBOURNE FL 32904 (Código de identificación único del predio "Parcel ID": 28-37-18-03-\*-203).
- 1989 MAEVE CIR WEST MELBOURNE FL 32904 (Código de identificación único del predio "Parcel ID": 28-37-07-08-\*-123).
- 2717 MADRIGAL LN WEST MELBOURNE FL 32904 (Código de identificación único del predio "Parcel ID": 28-37-07-77-\*-85).
- 3366 SLATE ST WEST MELBOURNE FL 32904 (Código de identificación único del predio "Parcel ID": 28-36-13-01-\*-174).

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio a la Autoridad Judicial de Estados Unidos, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia Cancillería, para que previas las verificaciones pertinentes, se diligencie esta solicitud rogada, todo lo cual correrá por cuenta de la parte solicitante.

**NOTIFÍQUESE.**

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ  
Jueza